CERTIFICADO PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE FALSA, 123 DE MADRID (MADRID)

Fecha de Efecto estimada: **enero de 2017**

El Área de presupuestos, estudios económicos y estadísticas, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes y a la vista de las características de la contratación solicitada, observa que la contratación objeto del presente informe no tiene afectación presupuestaria sobre el ejercicio en curso.

A continuación deberá eliminar el siguiente texto de ayuda y mantener el párrafo que corresponda, cambiando el color de la letra al del resto del documento:

***Opción 1: Autorización sin reparos*.**

Esta situación se dará cuando para todas y cada una de las rúbricas presupuestarias identificadas en el informe el Presupuesto Autorizado es superior a la Previsión de Obligaciones a 31.12. En este caso el texto tipo debe ser:

A la vista de las consideraciones indicadas en los puntos anteriores **y acreditando para el año en curso la existencia de crédito presupuestario suficiente se CERTIFICA**, desde un punto de vista presupuestario, la retención de crédito a efectos de realizarse la citada contratación.

Opción 2: Autorización condicionada a los niveles de vinculación.

Nos encontraremos en esta situación cuando para alguna de las rúbricas presupuestarias identificadas en el informe, la Previsión de Obligaciones a 31.12 supera a su correspondiente Presupuesto Autorizado. En este caso, el texto tipo del apartado tercero será:

A la vista de las consideraciones indicadas en los puntos anteriores **y si bien la previsión de obligaciones para el año actual supera el presupuesto autorizado en el ejercicio, existe crédito presupuestario suficiente a nivel de vinculación motivo por el cual se ACREDITA**, desde un punto de vista presupuestario, la retención de crédito a efectos de realizarse la citada contratación.

Opción 3: No autorización.

Esta casuística se presentará cuando no exista crédito suficiente a nivel de vinculación en el presupuesto de la Entidad, y el mismo no se pueda dotar de manera adicional en virtud de las directrices establecidas desde la Secretaría de Estado de la Seguridad Social. En este caso, el texto tipo será el que se detalla a continuación:

> A la vista de las consideraciones indicadas en los puntos anteriores **no se puede acreditar para el año en curso la existencia de crédito presupuestario suficiente motivo por el cual NO se CERTIFICA**, desde un punto de vista presupuestario, la retención de crédito a efectos de realizarse la citada contratación.

Y para que conste ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social se expide el presente documento.

En Majadahonda, a **08 de noviembre de 2016**

Fdo.: Daniel López Pasamonte
Cargo: Director de Presupuestos